

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1097-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 27 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 7847-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, mediante el cual B TIME S.A.C. con RUC: 20603802137, debidamente representado por ORTIZ DE ZEVALLOS SAAVEDRA ANDREA identificada con DNI N.º 10806841, solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **B TIME S.A.C.**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de RELOJERIA en el inmueble ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 MODULO M-115 – SAN BORJA.



Que, en cuanto a la zonificación y compatibilidad de uso, el giro solicitado de RELOJERIA registrado con el Código CIIU G52-3-9-12, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 STAND M-115 MZ.I2 LT.1 URB. SAN BORJA I ETAPA/9NO SECTOR – SAN BORJA, con zonificación comercio zonal (CZ) cuenta con ubicación CONFORME, es decir, ES COMPATIBLE.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 09 al 13 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.



Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 3003040101201066** con un área de **6.00m²** (primer piso), lo cual coincide con el área solicitada por la empresa.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **10:00hrs** hasta las **22:00hrs**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13º de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas"; por lo que, el horario solicitado por el administrado resulta factible de autorizar.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios <u>deberán</u>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1097-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos; aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N.º 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.º 1072-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 27 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6º del TUO Ley 28976 — Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N.º 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a B TIME S.A.C. con RUC: 20603802137, en el local ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 STAND M-115 MZ.I2 LT.1 URB. SAN BORJA I ETAPA/9NO SECTOR – SAN BORJA, para desarrollar el giro de RELOJERÍA, con un área de 6.00m², que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las 10:00hrs hasta las 22:00hrs; en consecuencia, se otorga el Certificado N.º 8524.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.







JAD DE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1097-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 — Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N.º 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Ucencias Comerciales

HGA/slsc C.c UAD. UF. B TIME S.A.C.

AV. CAMINO REAL NRO. 348 PISO 8 OF.805 - SAN ISIDRO.

Av. Joaquín Madrid N.º 200-San Borja-Lima Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

EXP. Nº: 7847-2022

COD. CATASTRAL: 3003040101201066

RES. Nº

R.U. 1097-2022

27/10/2022 FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: B TIME S.A.C.

UBICACIÓN:

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 STAND M-115 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

100.00 (%) 10:00 AREA: 6.00 HORARIO :

GIRO: RELOJERÍA

RECIBIDO POR:

D.N.I. :



NATIONAL PROPERTY OF THE PROPE

COD. CATASTRAL: 3003040101201066 RES. Nº :R.U.1097-2022 EXP. Nº : 7847-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY Nº 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

B TIME S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 STAND M-115 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

RELOJERÍA

HORARIO DE ATENCION

10:00 22:00 Octubre 27 de San Borja,

M2:100.00 (%)

AREA: 6.00

2022 g



